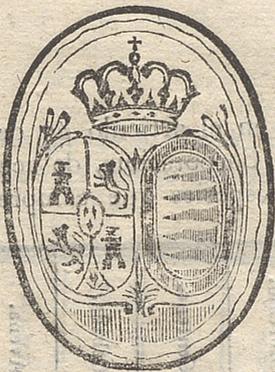


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 9 de Febrero de 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden declarando exento del sorteo al mozo que mantenga á sus hermanos menores.

Capitania general de Castilla la Vieja. — El Excmo. Señor Ministro de la Guerra con fecha 28 del anterior me dice lo que sigue.

Excmo. Señor. — Al Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península digo hoy lo siguiente. — He dado cuenta á la REINA Gobernadora de la exposicion que por el Ministerio del cargo de V. E. me fué remitida de Real orden para la resolucion conveniente, y en la cual la Diputacion provincial de Sevilla consulta si deberá ser exceptuado del servicio el mozo cuyo padre tenga otro hijo sirviendo de Cirujano en el Ejército sin ninguno mas que sea mayor de 16 años; y si la escepcion concedida á los que mantienen á sus hermanos menores huérfanos se desvirtuará por la circunstancia de contar éstos con otro hermano casado mayor de 16 años. Enterada S. M. y conformándose con el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 29 de Diciembre último se ha servido declarar:

1.º Que el mozo cuyo padre tenga otro hijo sirviendo de Cirujano en el Ejército no está exceptuado del servicio.

Y 2.º Que el soltero que mantiene á sus hermanos menores por el tiempo y con las circunstancias y condiciones prefijadas en el párrafo 13 de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837 está exento del sorteo. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Lo traslado á V. para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndolo publicar en el Boletín oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 3 de Febrero de 1839. — Mamel de Latre. — Señor Comandante general de...

Real orden declarando que solo los empleados de Real nombramiento están exentos de servir los oficios municipales.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Los Señores Directores generales de Rentas Provinciales y Estancadas con fecha 18 del actual me dicen lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á estas Direcciones con fecha 9 del actual la Real orden siguiente. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se dijo á este de Hacienda con fecha 23 de Diciembre último lo que sigue. — He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la comunicacion de V. E. de 26 de Octubre último y exposicion del Director general de Rentas estancadas, manifestando que en muchos pueblos no se encuentra quien quiera encargarse de los estancos sin el aliciente de quedar exentos de servir los cargos concejales. Enterada S. M. ha tenido á bien mandar diga á V. E. como de su Real orden lo ejecuto, que con arreglo á la ley de 27 de Diciembre de 1836, y las demas que en ella se declaran vigentes respecto á Ayuntamientos, solo los empleados de Real nombramiento están exentos de servir los oficios municipales. De orden de S. M., comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para su inteligencia y usos convenientes. — Y estas Direcciones la trasladan á V. S. para su conocimiento y demas efectos consiguientes.

Lo que se hace saber por el Boletín de la Provincia y á los Ayuntamientos de la misma para su inteligencia y efectos correspondientes. — Valladolid 27 de Enero de 1839. — Pedro Ocana.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 47 de la instrucción de 16 de Enero último, en el Boletín oficial número 12; esta Corporación, de acuerdo con los Jefes de la Administración Guerra, ha fijado a cada una de las especies que comprende la siguiente Nota, los precios que

PARTIDOS.	Trigo.	Morcajo.	Centeno.	Cebada.	Avena.	Garrobas.	Garbanzos.	Muclas.	Guisantes.	Alverjas.	Yeros.
Medina del Campo.	33	22	16	12	11	12	70	31	19	16	12
Mota del Marqués.	30	22	15½	12	11	15	68	31	19	16	14
Nava del Rey.	29	23	15	14	11	14	70	31	18	16	18
Olmedo.	35	23	13	14	10	12	60	31	23	16	14
Peñafiel.	40	29	20	20	13	20	60	35	22	16	14
Rioseco.	34	22½	18½	11	10	14	70	31	20	16	14
Valladolid.	28	20	15	19	10	20	60	31	20	16	14
Valoria.	30	25	20	18	12	14	60	31	20	16	14
Villalon.	32	19	18½	13	11	14	68	46	20	16	14

El Mosto se abonará á los precios siguientes.

Partido de Medina.

PUEBLOS.	Rs.	mrs.
Bobadilla.	3	17
Brahojos.	8	”
Campillo.	4	17
Carrioncillo.	4	17
Dueñas de Medina.	4	17
Foncastin.	4	”
Fuentelapiedra.	4	”
La Seca.	7	17
Medina del Campo.	4	”
Pozal de Gallinas.	5	”
Rodilana.	3	17
Romaguitardo.	5	”
Rueda.	7	”
Serrada.	6	17
Torrecilla del Valle.	4	”
Velascálvaro.	4	”
Villanueva de Duero.	3	17
Villanueva de las Torres.	4	17
Villaverde.	4	”

Partido de la Mota.

Bamba.	2	17
Bercero.	2	17

Berqueruelo.	2	17
Castrodeza.	4	”
Marzales.	3	”
Matilla de los Caños.	4	”
Mota del Marqués.	4	17
Pedroso.	3	17
San Miguel del Pino.	4	”
Tordesillas.	4	”
Torrecilla de la Abadesa.	3	17
Velilla.	2	17
Velliza.	3	17
Villan de Tordesillas.	2	17
Villamarciel.	3	”
Villavieja.	3	17

Partido de la Nava del Rey.

Alaejos.	3	”
Castrejon.	2	”
Fresno el Viejo.	5	”
Nava del Rey.	8	17
Pollos.	3	17
Siete Iglesias.	2	17
Torrecilla de la Orden.	5	”

Partido de Olmedo.

Aldea de San Miguel.	2	17
Aldeamayor.	3	17
Boecillo.	5	”
Camporeondo.	2	”

formada por el Gobierno de S. M. para llevar á efecto la ley de Córtes de igual fecha, inserta de Rentas, y para que pueda tener abono el medio Diezmo en la Contribucion extraordinaria de en la misma se designan.

Lentejas.	Habas.	Alubias.	Corderos.	Lana.	Queso.	Teneros.	Zumaque.		Anís.	Cañamo.		Pollos.	Patatas.		Uba.	Hortalizas.
							Arroba	Carga.		Maña.	Manad.		Arroba	Carga.		
24	36	47	12	30	32	46	3	8	45	6	26	2½	2	14	3	
39	36	47	18	34	33	46	4	8	45	6	26	2½	2	14	3	
24	36	47	12	30	25	46	3	8	45	6	26	2½	2	14	3	
24	36	47	12	46	25	46	3	8	45	6	26	2½	2	14	3	
20	36	40	15	31	35	46	3	8	45	6	26	2½	2	14	3	
24	36	68	12	40	28	90	3	8	45	6	26	2½	2	14	3	
24	36	47	14	24	29	95	8	8	60	6	26	2½	2	14	3	
24	36	47	18	24	24	46	3	8	45	6	26	2½	2	14	3	
24	36	68	12	40	27	90	6	8	62	6	26	2½	2	14	3	

Matapozuelos.	6	17
Olmedo.	4	17
Parrilla.	2	"
Pedrajas de Portillo.	4	"
Portillo y su Arrabal.	3	"
Pozaldez.	3	"
San Miguel del Arroyo.	4	"
Santiago del Arroyo.	4	"
Valdestillas.	7	"
Viana de Cega.	3	17

Partido de Peñafiel.

Peñafiel.	5	"
-------------------	---	---

Partido de Rioseco.

Rioseco.	4	17
------------------	---	----

Partido de Valoria.

Cigales.	2	17
Mucientes.	2	"
Valoria la Buena.	3	"

Partido de Valladolid.

Arroyo.	2	"
Ciguñuela.	2	17
Fuensaldaña.	3	17
Fuentes de Duero.	2	17

Geria.	2	17
Herrera.	2	17
Laguna.	5	"
Overuela.	3	"
Puenteduro.	3	17
Renedo.	2	17
Robladillo.	3	"
Santovenia.	3	"
Simancas.	2	17
Traspinedo.	3	17
Tudela de Duero.	5	17
Valladolid.	6	"
Villabañez.	2	17
Villanubla.	2	17
Zaratan.	2	17

Partido de Villalon.

Villalon.	4	17
-------------------	---	----

Los precios que se designan á los pueblos cabeza de partido en la Nota que antecede, servirán respectivamente para los demas de que no se hace expresion, Valladolid 4 de Febrero de 1839. = El Presidente, Pedro Ocaña. = José María Cano, Secretario.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan que han faltado al cumplimiento del artículo 3.º de la Real orden de 4 de Octubre último, publicada en el Boletín oficial de esta Provincia de 18 del mismo mes, número 124, sobre remesa á esta Capitanía general de relaciones de los caballos útiles ó inútiles para la presente requisita, lo verificarán precisamente á correo vuelto del recibo de este anuncio; en el concepto de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

- | | |
|---------------------------|------------------------------|
| Dueñas de Medina. | Castrillo Tegeriego. |
| Despoblado de Herrera. | Fuentes de Duero. |
| Campillo. | Despoblado de Eban de abajo. |
| Canalejas de Peñafiel. | Id. de Eban de arriba. |
| Fompedraza. | Cabezón de Valderaduey. |
| Manzanillo. | Castrobl. |
| Granja de Monviedro. | Oteruelo de Campos. |
| Gallegos. | |
| Despoblado de Terradillo. | |

Valladolid 4.º de Febrero de 1839. = Manuel de Latre.

Los Administradores de los Grandes de España y Titulos de Castilla que ha continuacion se expresan, y que tienen consignado el pago de sus medias anatas en la Tesoreria de Rentas de esta Provincia, tendrán á bien concurrir en el término de ocho dias á las oficinas de la misma, con el objeto de hacerles sabedores de una orden comunicada por la Superioridad; advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho término les parará perjuicio.

- | |
|-----------------------------|
| Sr. Conde de Peña. |
| Sr. Duque de Rioseco. |
| Sr. Marqués de Villasanta. |
| Sr. Marqués de Valbuena. |
| Sr. Marqués de Casa Bayon. |
| Sr. Marqués de Ordoño. |
| Sr. Marqués de Tejada. |
| Sr. Conde de Catres. |
| Sr. Conde de Fuente Nueva. |
| Sr. Vizconde de Palazuelos. |
| Sr. Vizconde de Valoria. |
| Sr. Conde de Lérida. |
| Sr. Marqués de Revilla. |
| Sr. Marqués de Oliveros. |
| Sr. Marqués de Villalcázar. |
| Sr. Conde de Badajoz. |
| Sr. Marqués de San Felices. |

Valladolid 5. de Febrero de 1839. = Vicente García Gomez. = Genaro Carrascoza.

Junta diocesana de Diezmos de Palencia. = Para que esta Junta pueda llenar uno de sus deberes ha determinado dirigirse á V. S., como lo egecutó, rogándole se sirva mandar insertar en el Boletín oficial de esa Provincia el siguiente aviso.
„ Los partícipes legos que tengan derecho á percibir diezmos en las cillas de esta diócesis, presentarán en el término de quince dias, contados desde la fecha del anuncio, en la Secretaría de

esta Junta una relacion individual de las especies que por este concepto hayan recibido en el quinquenio que finalizó en frutos de 1833 con la debida distincion de aquellas, años y cillas, á fin de que la misma pueda cumplir con lo que se previene en la Real Instrucción de 31 de Julio último, y ordenes que al efecto se la han dirigido por la Junta principal de diezmos del Reino.”

Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 31 de Enero de 1839. = Manuel Fernandez Arzana. = Señor Intendente de Rentas de la Provincia de Valladolid.

Publíquese en el Boletín oficial. = Pedro Ocaña.

Intendencia general militar. = Por Real orden de 19 del corriente mes se ha servido resolver S. M. se autorice al Ministro de Hacienda militar de Guipúzcoa para celebrar inmediatamente nueva subasta, con el fin de asegurar el suministro de utensilios á las tropas de aquella Provincia, y que al mismo tiempo se verifique otro remate en esta Corte para sacar el mejor partido posible en favor de la administración militar. En su virtud he dispuesto que tenga efecto la enunciada subasta en el Ministerio de Hacienda militar de San Sebastian y en los estrados de esta Intendencia general el dia 14 del mes próximo de Febrero, bajo las bases que establece el pliego de condiciones, y por todo el mayor tiempo que sea posible; para cuyo fin encargo á V. S. haga circular este anuncio en los periódicos de esa Capital, á fin de que los que gusten hacer proposiciones puedan verificarlo en donde más comodidad les ofrezca; bien entendido que la hora del remate del que se ha de celebrar en esta Corte está señalada para las doce en punto de dicho dia; y que la proposicion que resulte mas ventajosa en ambos puntos será la que obtenga la preferencia, y no se admitirá despues de concluido el acto ninguna otra por favorable que sea. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1839. = José J. de la Fuente. = Señor Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Es copia. = Fontela.

ANUNCIO.

Don Antonio Nardines, vecino de esta Capital, que vive calle de Cárcaba número 25, cuarto segundo, ofrece á los pueblos de esta Provincia, bajo las garantías que previamente se estipularán, cuidar y diligenciar sus negocios en las oficinas de las diversas Autoridades superiores, estender testimonios, cuentas de propios y positos, y cualquier otro documento; dando razon del estado de sus asuntos y de la última determinacion por el módico interés siguiente:

- Los pueblos que no excedan de 150 vecinos pagarán por trimestre vencido 24 rs.
- Los que no pasen de 300 vecinos 50 rs., y todos los que excedan hasta 600 vecinos 100 rs.
- Lo que hace saber á fin de que llegando á noticia de todos los Ayuntamientos, puedan éstos valerse de esta ocasion para ventilar sus negocios con el menor dispendio.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 9 de Febrero de 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

PRIMER ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se ha señalado el día y horas que tambien se dirá para el remate que de ellas se ha de celebrar, y son por el orden siguiente:

En las Salas Consistoriales de la villa de Villalon ante el Señor Alcalde 1.º constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion, Procurador Síndico y Escribano actuario.

En 24 de Febrero próximo venidero de once á doce de su mañana.

Una heredad de tierras de cabida de $61\frac{1}{2}$ higuadas, mitad de 123, que en término de Barcial de la Lomá perteneció al convento de Religiosas de San Quirce de esta Ciudad, la que ha labrado Antonio Herreras: vale en renta 5 fanegas 4 celemines de trigo al año.

Otra heredad compuesta de 3 fanegas de sembradura, que en dicho término perteneció al convento de Religiosas de Sancti Spiritus de Toro, que ha labrado Ramon Moro: valen en renta 12 fanegas de trigo al año.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en su arrendamiento acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto designado en el día y horas que se citan. Valladolid 28 de Enero de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

PRIMER ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se han señalado el día y horas que tambien se dirán para el remate que de ellos se ha de celebrar, á saber:

En las Salas Consistoriales de la villa de Olmedo ante el Señor Alcalde 1.º constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Arbitrios

de Amortizacion, Procurador Síndico y Escribano actuario.

En 24 de Febrero próximo venidero de once á doce de su mañana.

Diferentes tierras heriales de cabida de 4,365 estadales, sitas en término de dicha villa de Olmedo, que están señaladas con diez cotos al pago de las Caderas del Cañamon, las cuales pertenecieron al suprimido Monasterio de la Mejorada: vale en renta dos cargas de trigo por obrada por la primera vez, que vencerá en el año de 1840 y su mes de Agosto; y en lo sucesivo cinco celemines por obrada de á 200 estadales cada tercer año.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el mencionado arrendamiento acudan á hacer las proposiciones que les convengan en el día y horas que se citan. Valladolid 28 de Enero de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

PRIMER ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se han señalado el día y horas que tambien se dirán para el remate que de ellas se ha de celebrar, á saber:

En los estrados de la Intendencia de Provincia de esta Ciudad ante el Señor Intendente, Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, Contador de los mismos y Escribano actuario.

En 24 de Febrero próximo venidero de doce á una de su mañana.

Noventa cargas de tierra poco mas ó menos, que en término de Vega de la Serrana pertenecieron al convento de Monjas Benedictinas del mismo nombre: valen en renta 160 fanegas de trigo y 160 de cebada cada año.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en dicho arriendo acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los puntos designados en el día y horas que se citan. Valladolid 28 de Enero de 1839. = Manuel del Valle y Cano.



Arriendo de fincas de Monasterios y Conventos suprimidos.

ANUNCIO UNICO.

No habiendo tenido resultado favorable el primero y segundo remate del arriendo de las fincas que en seguida se expresarán, se ha señalado el día 12 de Febrero y horas de las doce de la mañana para la admision en las oficinas principales del ramo de las proposiciones que se hagan para su cultivo en aparcería.

Fincas cuyo cultivo en aparcería se anuncia.

Veinte y una aranzadas de majuelo, que en término de la villa de Cigales pertenecieron al convento de Portaceli de esta Ciudad.

Una casa con habitaciones altas y bajas, corral, dos lagares, el uno inutilizado, bodega con 6 cubas y 86 aranzadas de majuelo, que en el casco y término de Villanueva de Duero pertenecieron al Convento de la Trinidad Calzada de esta Ciudad.

El cercado de Fuentes, que en término de Tudela de Duero perteneció al suprimido Monasterio de San Benito, que contiene 106 aranzadas de viñedo con su casa-lagar.

Y 87 y media aranzadas de viña con su lagar corriente, que en término de Castronuevo pertenecieron al Convento de Monjas de San Quirce de esta Ciudad.

El que quiera interesarse en adquirir en aparcería dichas fincas, acuda á dichas oficinas en el día y horas señalados que se admitirán las proposiciones que se hagan siendo arregladas. Valladolid 29 de Enero de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la
Provincia de Valladolid.

OBRAS Y REPAROS.

ANUNCIO UNICO.

En la cantidad de 1,359 rs. vn. se hallan presupuestadas las obras y reparos que deben ejecutarse en la casa, lagar y bodega, que en la villa de Villanueva de Duero perteneció al suprimido Convento de Premostratenses de esta Ciudad, cuyo remate se ha de celebrar el día 17 del presente mes, y hora de las doce de su mañana en los estrados de la Intendencia de esta Ciudad ante el Señor Intendente, con mi asistencia y la del Señor Contador de Arbitrios de Amortizacion.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en la ejecucion de dichas obras y reparos acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y hora que se cita. Valladolid 7 de Febrero de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, consiguiente á la facultad concedida por el artículo 30 del Real decreto de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 11 de Febrero proximo y horas desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde para los remates de las fincas siguientes:

Una casa situada en el casco de esta Ciudad, calle de las Once casas, señalada con el núm. 1.º, de un solo piso, capitalizada en 5,445 rs.

Otra casa en dicha calle de un solo piso, señalada con el núm. 2, capitalizada en 4.000 rs.

Otra casa en la misma calle, señalada con el núm. 3, tiene dos pisos, corral y pozo, y está capitalizada en 5,445 rs.

Otra casa en dicha calle, señalada con el número 4, tiene dos pisos, corral y pozo, y está tasada en 5,500 rs.

Otra casa núm. 5 en la misma calle, compuesta de dos pisos, corral y pozo, tasada y capitalizada en 4,000 rs.

Otra casa en la misma calle, señalada con el núm. 6, con piso alto, corral y pozo, tasada en 5,460 rs.

Otra casa en dicha calle núm. 7, con iguales oficinas que la anterior, tasada en 5,600 rs.

Otra casa señalada con el número 8, con piso alto, corral y pozo, tasada en 5,450 rs.

Otra casa señalada con el núm. 9, compuesta de habitaciones bajas, piso alto, corral y pozo, tasada en 5,500 rs.

Otra casa en dicha calle núm. 10, de habitaciones altas y bajas, corral y pozo, tasada en 5,485 rs.

Otra casa en la referida calle, señalada con el número 11, con piso alto, corral y pozo de medianería, tasada en 5,472 rs.

Y otra casa señalada con el núm. 12, consta de un piso bajo y cuarto alto, con corral y pozo de medianería, capitalizada en 5,000 rs.

Cuyas casas pertenecieron al convento de Monjas de Santa Clara de esta dicha Ciudad; y sus remates se celebrarán en dicho día y horas citadas en las Casas Consistoriales de esta Capital, con sugestion á las reglas y condiciones prescritas en el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 é instruccion citada. Valladolid 27 de Enero de 1839. = Anacleto Torón.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 20 de Febrero próximo de doce á una de su tarde para el remate de una casa en el casco de esta Ciudad y su calle de Zúñiga, señalada con el número 33, que perteneció al convento de Monjas Comendadoras de Santiago de la misma, la cual consta de habitaciones altas y bajas, corral, bodega con seis cubas, pozo y pila, se halla libre de toda carga y está capitalizada en 29,093 rs., precio en que se halla hecha posturalmente.

Lo que se anuncia al público, y que dicho remate tendrá efecto el día y hora señalado en las Casas Consistoriales de esta Capital, bajo las reglas y condiciones prescritas en dicha instruccion y Real decreto de 19 de Febrero del propio año. Valladolid 31 de Enero de 1839. = Anacleto Torón.